

Concesionaria: GAS Y PETROQUÍMICA. DE
OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
Estado: SINALOA
Municipio: AHOME
Superficie: 12,368.900 m²
Vigencia: CINCO AÑOS
Uso autorizado: PROTECCIÓN PARA
MANTENER EL ESTADO
NATURAL DE LA SUPERFICIE Y
DÓNDE NO SE REALICEN
ACTIVIDADES DE LUCRO
Uso fiscal: PROTECCIÓN

Ciudad de México, **31 MAY 2017**

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE GAS Y PETROQUÍMICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I; 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **GAS Y PETROQUÍMICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

B A S E S

- I. **LA CONCESIONARIA** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial 14,014 de fecha 11 de noviembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Alberto humaran Castellanos, Notario Público número 170 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa; con formato oficial recibido el 10 de abril de 2017 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 15,200.06 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en Carretera Mochis-Topolobampo, Ejido



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Rosendo G. Castro, Bahía de Ohuirá, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa. para uso de Protección.

LA CONCESIONARIA promovió la solicitud de concesión por conducto de Arturo Jaime Moya Hurtado, quien acreditó ser su representante legal en términos del testimonio notarial número 16,246 de fecha 20 de octubre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Alberto Humaran Castellanos, Notario Público número 170 de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

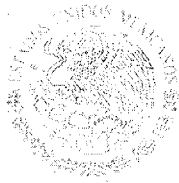
Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle Montes Urales 632- Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con las constancias de uso de suelo con oficio 553/2016, de fecha 2 de agosto de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Sinaloa.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.



EXPEDIENTE: 574/SIN/2017
16.27S.714.1.12-95/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- III. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.
- IV. El presente Título de Concesión se emite en atención al plano con Clave TOPOLOBA.dwg de fecha abril de 2017 presentado por **LA CONCESIONARIA** y a los límites y colindancias establecidos en los títulos de propiedad que a continuación se enlistan:
1. Escritura pública 14,057 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre María Cecilia González Ayala y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble denominado predio "B" catastrado fiscalmente con clave catastral rústica número 9400.
 2. Escritura pública 14,058 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Armando Lorenzo Rodríguez Gámez y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble denominado predio "C" catastrado fiscalmente con clave catastral rústica número 9399.
 3. Escritura pública 14,059 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre María Cecilia González Ayala y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble denominado predio "E" catastrado fiscalmente con clave catastral rústica número 9398.
 4. Escritura pública 14,060 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre María Cecilia González Ayala y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble denominado predio "X" catastrado fiscalmente con clave catastral rústica número 10162.
 5. Escritura pública 14,061 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble identificado como fracción de la parcela número 128 Z4 P1/1, con título de propiedad 000000006602 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10149.
 6. Escritura pública 14,062 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Armando Lorenzo Ramírez Gámez y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble identificado como parcela número 130 Z4 P1/1, con título de propiedad 000000006601 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10150.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

7. Escritura pública 14,063 de fecha de 25 noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre María Cecilia González Ayala y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble identificado como parcela número 197 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000001 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10151.
8. Escritura pública 14,064 de fecha 25 de noviembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble identificado como parcela número 200 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000005 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10154.
9. Escritura pública 14,245 de fecha 28 de diciembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble identificado como fracción de la parcela número 193 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000009 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10243.
10. Escritura pública 14,246 de fecha 28 de diciembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble identificado como fracción de la parcela número 195 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000011 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10244.
11. Escritura pública 14,247 de fecha 28 de diciembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble identificado como parcela número 196 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000008 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10245.
12. Escritura pública 14,248 de fecha 28 de diciembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble identificado como la parcela número 198 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000007 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10246.



EXPEDIENTE: 574/SIN/2017
16.27S.714.1.12-95/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

13. Escritura pública 14,249 de fecha 28 de diciembre de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó contrato de compraventa celebrado entre Rubén Benjamín Félix Hays y la **LA CONCESIONARIA**, respecto de un inmueble identificado como parcela número 199 Z4 P1/1, con título de propiedad 000001000010 expedido por el Registro Agrario Nacional en Culiacán Sinaloa y clave catastral rústica número 10247.
14. Escritura pública 14,557 de fecha 23 de abril de 2014, pasada ante la Fe del Notario Público 170, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa a través de la cual se protocolizó la fusión de los predios a que se refieren los numerales anteriores.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **12,368.900 m²** (doce mil trescientos sesenta y ocho punto novecientos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en Carretera Mochis- Topolobampo, Ejido Rosendo G. Castro, Localidad Topolobampo, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	697248.4965	2834795.1452
ZF34	697268.9020	2834834.1915
ZF35	697292.0601	2834878.5051
ZF36	697315.2183	2834922.8188



EXPEDIENTE: 574/SIN/2017
16.27S.714.1.12-95/2017

SEMARNAT

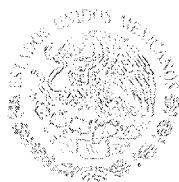
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF37	697338.3765	2834967.1324
ZF38	697361.5346	2835011.4461
ZF39	697384.6928	2835055.7597
ZF40	697407.8510	2835100.0734
ZF41	697431.0091	2835144.3870
ZF42	697454.1673	2835188.7006
ZF43	697462.3430	2835204.3450
ZF44	697461.6916	2835208.5766
ZF45	697454.0846	2835257.9946
ZF46	697446.4777	2835307.4125
ZF47	697438.8707	2835356.8305
PM70	697460.7925	2835345.8762
PM69	697466.2449	2835310.4553
PM68	697473.8518	2835261.0374
PM67	697481.4588	2835211.6194
PM66	697483.1089	2835200.8997
PM65	697471.8928	2835179.4374
PM64	697448.7346	2835135.1237
PM63	697425.5764	2835090.8101
PM62	697402.4183	2835046.4964
PM61	697379.2601	2835002.1828
PM60	697356.1019	2834957.8692
PM59	697332.9437	2834913.5555
PM58	697309.7856	2834869.2419
PM57	697286.6274	2834824.9282
PM56	697263.4692	2834780.6146
ZF1	697248.4965	2834795.1452

Superficie: 12,368.900 m²

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN



EXPEDIENTE: 574/SIN/2017
16.27S.714.1.12-95/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **cinco años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.



EXPEDIENTE: 574/SIN/2017
16.27S.714.1.12-95/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- XIII.** Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV.** No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV.** Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI.** En relación con el uso que se autoriza:
- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija.
 - c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o indirectamente o por conducto de terceros, sin la previa autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión otorgada por **LA SECRETARÍA**, así como la previa autorización de las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- LA CONCESIONARIA deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Disolución y liquidación de **LA CONCESIONARIA**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la



EXPEDIENTE: 574/SIN/2017
16.27S.714.1.12-95/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- Realizar obras no autorizadas.
- Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- Que la presente concesión se haya expedido por error.
- Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII



EXPEDIENTE: 574/SIN/2017
16.27S.714.1.12-95/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA CUARTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA QUINTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SEXTA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA OCTAVA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.



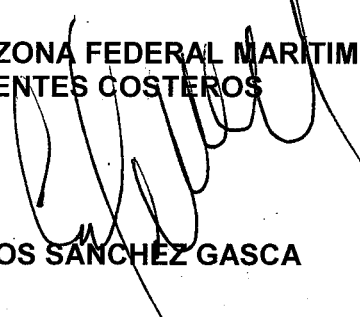
EXPEDIENTE: 574/SIN/2017
16.27S.714.1.12-95/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VIGÉSIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **574/SIN/2017** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA

**LA CONCESIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**GAS Y PETROQUÍMICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
ARTURO JAIME MOYA HURTADO**



